BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1072 **DEL** 12 DIC 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015[1].

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(…) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o

---

[1] Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes…

prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgase o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "*Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya*".

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que mediante la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021, prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR FERNANDO SANDOVAL HERRERA** y **WENDY PAOLA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

BELTRÁN RINCÓN, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 1032379906 y 1012415489, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 298 del 04 de mayo de 2021, prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN JAIRO ORDOÑEZ VIRGUEZ** y **SANDRA YAMILE CALDERÓN**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 79762250 y 1053765509, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 298 del 04 de mayo de 2021, prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIEGO JAVIER PÉREZ SANTIBÁÑEZ y ENY JOHANA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

BLANCO GAYÓN, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 79828277 y 53890918, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 298 del 04 de mayo de 2021, prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HERNÁN GUILLERMO DUARTE CORTES** y **DEISY YURANI SUAREZ ALARCÓN**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 1012415434 y 1012400601, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 629 del 20 de septiembre de 2021, prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS ALBERTO PULIDO TAVERA** y **ADRIANA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

SIRLEY ÁVILA SÁNCHEZ, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 80919213 y 53042126, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 714 del 19 de octubre de 2021, prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROBINSON FRED GÓMEZ MORALES** y **LILIANA MARCELA ARÉVALO PEÑUELA,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 79879508 y 20916716, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTIAN ALEJANDRO TORRES ESCOBAR** y **YESICA PAOLA AYALA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

BOHÓRQUEZ, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 1022434574 y 1022417048, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARLOS GIOVANNY TÉLLEZ APONTE** y **ROSA YOLANDA DUARTE LÓPEZ,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 79904100 y 52870413, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución número 788 del 16 de noviembre de 2021, prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN DAVID JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** y **BRENDA ROA AMAYA,** quienes se identifican

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

con las cédulas de ciudadanía número 1071986912 y 1013631647, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 828 del 30 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILFREDO MEDINA MÉNDEZ** y **VANESA CAROLINA PIAMBA GARCÍA,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 79979377 y 53152601, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 27 del 26 de enero de 2022, prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSÉ DANIEL LEYTON VANEGAS** y **SANDRA MILENA PRIETO BURBANO,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 80251876 y 52355952, respectivamente. Que a partir del

seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS GABRIEL CELY BARÓN** y **GLORIA YANETH DIAZ GÓMEZ,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 80927488 y 1032387924, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DARLI ESTEBAN LONDOÑO CÁRDENAS** y **MARÍA OLIVA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 80442503 y 52309989, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 88 del 8 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GERMAN ANDRÉS LUNA SUAREZ** y **TANIA CRISTINE GONZÁLEZ MORA,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 1030625605 y 1015434069, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OSCAR DIDACIO CARO PRIETO** y **ANGIE PAOLA LADINO GUIZA,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 80829331 y 1030572832, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-

33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 114 del 24 de marzo de 2022, prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DANIEL DANILO BUSTOS CORTES** y **YENNSSIKA YULICOHT ESPINOSA MOSQUERA,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 1024562232 y 1004034647, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 349 del 08 de junio de 2022, prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RICARDO ALONSO REY MONROY,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1012399753. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 403 del 28 de junio de 2022, prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSÉ RODRIGO OSPINA REYES,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1053857755. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 403 del 28 de junio de 2022, prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YONNY MIGUEL SALAMANCA RAMÍREZ** y **ZONIA CANTOR ARÉVALO,** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número 79644562 y 39668883, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

Que mediante la resolución número 410 del 05 de julio de 2022, prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **AURA MARÍA GALLEGO BOBADILLA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013603606. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 410 del 05 de julio de 2022, prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTIAN FABIAN OSORIO ROJAS,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1022379108. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

Que mediante la resolución número 487 del 02 de agosto de 2022, prorrogada por la resolución 574 del 28 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RICARDO ALEXIS RINCÓN ARISTIZÁBAL,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1019028878. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 569 del 30 de agosto de 2022, prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANDRA MILENA PARDO NEGRO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013618614. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la resolución número 569 del 30 de agosto de 2022, prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

Distrital del Hábitat, les asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHANA ALEJANDRA SALAZAR GONZÁLEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1012443490. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 5 de diciembre de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Galias Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números: 148 de 2021, 298 de 2021, 629 de 2021, 714 de 2021, 766 de 2021, 788 de 2021, 828 de 2021, 900 de 2021, 27 de 2022, 37 de 2022, 88 de 2022, 114 de 2022, 349 de 2022, 403 de 2022, 410 de 2022, 487 de 2022, 569 de 2022, 880 de 2022, 881 de 2022, 882 de 2022, 128 de 2023, 308 de 2023 y 574 de 2023, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), por las razones expuestas en la parte considerativa.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
1	625003	1032379906 1012415489	OSCAR FERNANDO SANDOVAL HERRERA WENDY PAOLA BELTRÁN RINCÓN	$9.085.260	Resolución 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022)
2	741915	79762250 1053765509	JOHN JAIRO ORDOÑEZ VIRGUEZ SANDRA YAMILE CALDERÓN	$9.085.260	Resolución número 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022)
3	761364	79828277 53890918	DIEGO JAVIER PÉREZ SANTIBÁÑEZ ENY JOHANA BLANCO GAYON	$9.085.260	Resolución número 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
4	786039	1012415434 1012400601	HERNÁN GUILLERMO DUARTE CORTES DEISY YURANI SUAREZ ALARCÓN	$9.085.260	Resolución número 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022)
5	884939	80919213 53042126	LUIS ALBERTO PULIDO TAVERA ADRIANA SIRLEY ÁVILA SÁNCHEZ	$7.268.208	Resolución número 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022)
6	901505	79879508 20916716	ROBINSON FRED GÓMEZ MORALES LILIANA MARCELA ARÉVALO PEÑUELA	$9.085.260	Resolución 714 del 19 De octubre de 2021 (prorrogada por la resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
7	916844	1022434574 1022417048	CRISTIAN ALEJANDRO TORRES ESCOBAR YESICA PAOLA AYALA BOHÓRQUEZ	$9.085.260	Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)
8	921069	79904100 52870413	CARLOS GIOVANNY TÉLLEZ APONTE ROSA YOLANDA DUARTE LÓPEZ	$9.085.260	Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)
9	943128	1071986912 1013631647	JUAN DAVID JIMÉNEZ GUTIÉRREZ BRENDA ROA AMAYA	$7.268.208	Resolución 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
10	846293	79979377 53152601	WILFREDO MEDINA MÉNDEZ VANESA CAROLINA PIAMBA GARCÍA	$7.268.208	Resolución 828 de 2021 prorrogada por la Resolución 881 de 2022
11	734386	80251876 52355952	JOSÉ DANIEL LEYTON VANEGAS SANDRA MILENA PRIETO BURBANO	$9.085.260	Resolución 27 del 26 de enero de 2022, prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022
12	764842	80927488 1032387924	LUIS GABRIEL CELY BARÓN GLORIA YANETH DIAZ GÓMEZ	$10.000.000	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022
13	882652	80442503		$10.000.000	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 prorrogada por la

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
		52309989	DARLI ESTEBAN LONDOÑO CÁRDENAS MARÍA OLIVA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ		Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
14	962012	1030625605 1015434069	GERMAN ANDRÉS LUNA SUAREZ TANIA CRISTINE GONZÁLEZ MORA	$ 8,000,000	Resolución 88 del 8 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
15	956506	80829331 1030572832	OSCAR DIDACIO CARO PRIETO ANGIE PAOLA LADINO GUIZA	$10.000.000	Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
16	992045	1024562232		$10.000.000	

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
		1004034647	DANIEL DANILO BUSTOS CORTES YENNSSIKA YULICOHT ESPINOSA MOSQUERA		Resolución 114 del 24 de marzo de 2022 prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023
17	1007438	1012399753	RICARDO ALONSO REY MONROY	$ 8,000,000	Resolución 349 del 08 de Junio de 2022 prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023
18	1173361	1053857755	JOSÉ RODRIGO OSPINA REYES	$10.000.000	Resolución 403 del 28 de junio de 2022 prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023
19	1184569	79644562 39668883	YONNY MIGUEL SALAMANCA RAMÍREZ	$10.000.000	Resolución 403 del 28 de junio de 2022 prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
			ZONIA CANTOR ARÉVALO		
20	934945	1013603606	AURA MARÍA GALLEGO BOBADILLA	$10.000.000	Resolución 410 del 05 de julio de 2022 prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023
21	1029111	1022379108	CRISTIAN FABIAN OSORIO ROJAS	$ 8,000,000	Resolución 410 del 05 de julio de 2022 prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023
22	1190594	1019028878	RICARDO ALEXIS RINCÓN ARISTIZÁBAL	$10.000.000	Resolución 487 del 02 de agosto de 2022 prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023
23	1155730	1013618614	SANDRA MILENA PARDO NEGRO	$ 8,000,000	Resolución 569 del 30 de agosto de 2022 prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula de Ciudadanía	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación y prórrogas SDHT
24	1168120	1012443490	JOHANA ALEJANDRA SALAZAR GONZÁLEZ	$ 8,000,000	Resolución 569 del 30 de agosto de 2022 prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023

Artículo 2°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 148 del 16 de marzo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogada por la Resolución 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021(prorrogada por la Resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 788 del 16 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 88 del 8 de marzo de 2022 (prorrogada por la resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 114 del 24 de marzo de 2022 (prorrogada por la Resolución 128 del 15 de marzo de 2023), 349 del 08 de Junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (prorrogada por la Resolución 308 del 23 de mayo de 2023), 410 del 05 de julio de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023), 487 del 02 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023) y 569 del 30 de agosto de 2022 (prorrogada por la Resolución 574 del 28 de julio de 2023)"

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2023

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera